

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil Veinte (2020).

Teniendo en cuenta la solicitud invocada por el señor apoderado judicial de la parte demandante visible al folio 160 (Cuad. Pcipal) y como quiera que lo peticionado cumple los requisitos señalados en el Art. 92 del Código General del Proceso, para acceder al retiro de la demanda conforme lo solicita la parte actora; así se resolverá, ordenándose igualmente el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el auto que libro mandamiento ejecutivo.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZAPATOCA, SANTANDER,

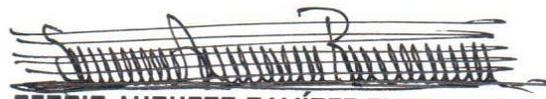
RESUELVE:

PRIMERO: Acceder **AL RETIRO** de la demanda Ejecutiva Hipotecaria instaurada mediante apoderado judicial por el **BANCOLOMBIA S.A.** con **NIT No. 890903938-8** en contra de la señora **MARIA ELVINIA ROMERO VASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.290.378 conforme lo incoado por la parte actora.

SEGUNDO: **ORDÉNASE** el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso. Librasen los oficios correspondientes.

TERCERO: En firme este auto se ordena realizar la anotación de rigor en el libro de radicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez